

La Comisión de Presupuesto del Núcleo de Vicerrectores Administrativos, reunida el 18/02/2016, en la Universidad Central de Venezuela, a los fines de evaluar la situación actual de las Universidades y el contenido y alcance del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas (SCECP), hace el siguiente

PRONUNCIAMIENTO

La Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, publicada en Gaceta Oficial N° 6204 Extraordinaria del 01/12/2015, contiene la Política Presupuestaria de Gastos de las Universidades Nacionales, la cual está dirigida a mantener la operatividad tanto de sus dependencias académicas como administrativas. Bajo esta perspectiva las universidades sostienen una adecuada política en la distribución de los Créditos Presupuestarios, sin dejar de lado el justo manejo y control de los recursos otorgados como parte de su misión, en función de alcanzar las metas y objetivos en las áreas de docencia, investigación y extensión. Esta Política Presupuestaria abarca un número limitado de meses en el año 2016; tanto en Gastos de Personal, Funcionamiento y Providencias Estudiantiles, de acuerdo a las insuficiencias presupuestarias de cada Institución

Ahora bien, tomando como base el Presupuesto Ley 2016, el Ejecutivo Nacional, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) aprobaron a cada Institución de Educación Universitaria el respectivo Cronograma de Desembolso Financiero para cada uno de los meses presupuestados según sus propias realidades. No obstante, los recursos programados para los meses de enero y febrero no han sido remitidos a las IEU en las fechas previstas, lo que ha originado retrasos en las fechas de pago de sueldos, salarios y becas y, a la fecha, ni siquiera se han recibido los recursos destinados a Gastos de Funcionamiento del mes de enero.

La situación planteada trae como consecuencia un clima de incertidumbre en la gestión diaria, afectando los procesos de contrataciones de bienes y servicios ya iniciados de manera planificada por las universidades y creando angustia y zozobra en los trabajadores y su Núcleo

Familiar. Esta retención injustificada e ilegal de los recursos aprobados a nuestras instituciones, significa una intervención de facto a la autonomía administrativa y financiera consagrada en el Artículo N° 4 de la Ley de Universidades y del Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Lo antes expuesto, se agrava aún más con la aprobación y entrada en vigencia del Decreto N° 2.198 publicado en Gaceta Oficial Nro. 40.836 del 26/01/2016, mediante el cual se crea el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas (SCECP) que rige a los órganos y demás entes de la Administración Pública Nacional; que pretende asumir las responsabilidades administrativas de las Instituciones Universitarias, sin conocimiento de las mismas, desconociendo las individualidades locales de cada uno de ellos.

Este SCECP, busca regular la actividad de adquisición de bienes y servicios mediante la intervención directa del Estado en los procesos de compras que realizan las universidades, utilizando los recursos destinados a cubrir los gastos de funcionamiento que en poca medida (pues los recursos siempre resultan ser insuficientes) son utilizados para solventar las necesidades más apremiantes que requieren las instituciones universitarias para cumplir con las metas y planes establecidos.

De recurrir las universidades al referido SCECP, sus compras quedarían bajo la discrecionalidad tanto de los órganos del Estado como de sus proveedores, dejando sin libertad a los entes universitarios para determinar el monto de sus compras y los precios de adquisición de los bienes y servicios requeridos, así como las prioridades para la solución de situaciones específicas del día a día universitario.

Es por ello, que de manejarse el proceso de adquisición de bienes y servicios mediante el SCECP, las instituciones universitarias sólo recibirían los remanentes de los recursos que inicialmente estaban destinados para sufragar los gastos de funcionamiento. ¿Qué pasará entonces, con los otros componentes de los referidos gastos? Mantenimiento y limpieza, reparaciones, servicios generales,

vigilancia, servicios básicos, entre otros.

No podemos olvidar que en los actuales momentos, la economía venezolana se encuentra bajo los efectos de una fuerte crisis, caracterizada por una inflación galopante que ha mermado el poder adquisitivo de las instituciones públicas, y entre ellas las Universidades Nacionales. Esa crisis se acentúa más, cuando se observa que la producción nacional de bienes y servicios alcanza los más bajos niveles de la historia, lo cual ha generado una fuerte escasez de gran variedad de estos bienes y servicios de los cuales requieren las universidades para su cabal funcionamiento.

En esa situación de escasez, se encuentran reactivos para laboratorios, materiales, insumos y suministros de todo tipo de producto para oficina, que se necesitan para las dependencias tanto académicas como administrativas. La interrogante a formular es la siguiente: ¿Tienen los proveedores de bienes y servicios del Estado, esa capacidad productiva para ofertar toda la gama de bienes y servicios que requieren las universidades para satisfacer su demanda total?

Estas disertaciones se desprenden al evaluar la finalidad del SCECP, debido a que uno de los puntos más fuertes que se plantean para su implantación es: *la necesidad de impulsar con firmeza el sistema económico nacional y el empleo de la inversión pública como dinamizador del aparato productivo, en un sistema de compras directa, eficiente, de promoción de empresas públicas y privadas y en especial de las pequeñas y medianas industrias, así como minimizar los costos y garantizar su adecuado suministro.*

Sin embargo, desde un contexto económico, se puede señalar lo siguiente; si lo que se busca es dinamizar el aparato productivo a través de la inversión pública, esto debe hacerse tomando en cuenta un número ilimitado de opciones (en el caso que nos refiere serían un gran número de empresas proveedoras) en diferentes renglones, pues no puede dirigirse la inversión pública a un estrecho sector de empresas, sin un previo estudio de sus capacidades operativas que permita conocer sus potencialidades para comercializar bienes y servicios a volúmenes tan altos como para abastecer todo el funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

Finalmente, es necesario acotar que con este Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas (SCECP), se pretende imponer como una nueva forma de controlar y manejar los recursos públicos que son asignados a las universidades, utilizando como argumento un criterio de orden económico que dista mucho de ser un factor importante para incentivar el aparato productivo nacional y por ende, contribuir a mejorar la situación económica del país. Más bien, el SCECP acentuará las dificultades operativas al problema presupuestario que presentan actualmente, las universidades venezolanas.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Presupuesto del Núcleo de Vicerrectores Administrativos, solicita que se respete la Ley de Presupuesto 2016, el Cronograma de Desembolsos Financieros 2016 aprobado por ONAPRE y OPSU, se envíen de manera inmediata los recursos financieros y se garantice la Autonomía Administrativa y Financiera de las IEU. Respaldamos todas las acciones que tenga a bien emprender la AVERU para el restablecimiento del normal desarrollo de las actividades Académicas y Administrativas de todas las Universidades Nacionales.

Vicerrector (a)	Universidad
Tahís Pico de Olivero	Universidad de Oriente
Arnaldo Escalona	Universidad Nacional Abierta
Bernardo Méndez	Universidad Central de Venezuela
José Ferreira	Universidad de Carabobo
María G. Nuñez	Universidad del Zulia
Manuel Arangúren	Universidad de Los Andes
Edgar Alvarado	Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado
Wilfredo Guaita	Universidad Nacional Experimental de Guayana
Yaneth Balza de Peña	Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Mazra Morales	Universidad Nacional Experimental Politécnica A.J. de Sucre
Martín Paz	Universidad Nacional Experimental del Táchira
Mariella Azzato	Universidad Simón Bolívar